



PROCESO ORDINARIO No. 2017-307

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., junio dos (02) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez informando que el Proceso Ordinario instaurado por **YEMMY MARIAN VELEZ BERMUDEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, informando que el defensor de oficio designado no presentó contestación.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., abril ocho (08 de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, como quiera que mediante auto de fecha 03 de mayo de 2023, se designó como Curador Ad Litem a la abogada **YENIFER LORENA GUALTEROS VANEGAS**, en representación del Litis Consorte Necesario la menor Nina Marcela Ríos, sin que se haya justificado ni aceptado el cargo.

En consecuencia, este Despacho ordena compulsar copias ante la **COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ**, para que se investigue la posible comisión de falta disciplinaria de la abogada **YENIFER LORENA GUALTEROS VANEGAS**, quien fue designado por este Despacho, sin posesionarse ni presentar justificación para su no comparecencia. Por Secretaría, realícese el trámite correspondiente.

Por lo anterior, este Despacho Judicial procede a relevar a la Dra. **YENIFER LORENA GUALTEROS VANEGAS**, y designar como defensor de oficio en representación del Litis Consorte Necesario la menor Nina Marcela Ríos al abogado **JAROL YOANI PARRA CARDENAS** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 14.012.101, y se dispone por Secretaría enviar comunicación al email JAROLYOANIPARRA@HOTMAIL.COM, informando sobre la presente designación, de conformidad con el artículo 29 C.P.T. y S.S. y en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Concédase el término de tres (3) días a los precitado Curador Ad Litem, contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, para que solicite por medio de correo electrónico a este despacho judicial, a fin de adelantar las gestiones pertinentes de notificación y traslado de la demanda y sus anexos para el ejercicio de su cargo, so pena de ser relevado del mismo, con las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JC

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c92b835d31d830b85c07594bb4ed50bb48f8de419ff37692650f8db9df6d67**

Documento generado en 08/04/2024 08:29:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>